



**MAT.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios a Don Mauricio Rodrigo Zúñiga Cortés.**

ALGARROBO, 03 MAY 2018

DECRETO N° 2767 '2 '18

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO

**ORIGINAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

**VISTOS:**

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. D.A N° 2736 de fecha 15.12.2017, Aprueba presupuesto Municipal año 2018.
6. Lo dispuesto en la Ley 20.965/2016, que permite la creación de Consejos y Planes Comunales de seguridad pública.
7. Oficio N° 036 de fecha 12.03.2018 remitido al Sr. Alcalde.
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 154 de fecha 16.03.2018.-
9. Contrato suscrito con fecha **23 de abril de 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Don Mauricio Rodrigo Zúñiga Cortés.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 4°, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que: las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; La salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
2. Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que éstas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, de tal forma que no tiene el carácter de permanente.
3. Que, el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto administrativo para funcionarios municipales, señala que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

4. Que, el D.S. N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 prestación de servicios en programas comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que están directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materia de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.
5. Lo establecido en la Ley 20.965, que Permite la creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública, y modifica la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incorporando dentro de sus funciones las siguientes: "j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;"
6. La necesidad de la municipalidad por contratar los servicios de un(a) profesional sociólogo(a) para las labores específicas plasmadas en el contrato en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública y Programa de Participación Ciudadana en Seguridad, atendido lo dispuesto en la letra l) del artículo 5° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Contrato suscrito de fecha 23 de abril de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Don Mauricio Rodrigo Zúñiga Cortés.

**DECRETO:**

- I. **Apruébese** Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, y **Don Mauricio Rodrigo Zúñiga Cortés**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, de profesión Licenciado en Sociología, con domicilio en [REDACTED] para que preste sus servicios, realizando los cometidos mencionados en el contrato, por un periodo de tres meses, desde el **23 de abril hasta el 23 de julio de 2018**, por la suma bruta de **\$ 1.350.000.-** (un millón trescientos cincuenta mil pesos), pagaderos en tres cuotas mensuales de **\$ 450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, pagaderos previo informe de la función realizada por el prestador y visada por **Administración Municipal**.
- II. El gasto que genere el presente contrato se imputará al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**", del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE** en Contraloría General de la República, **PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JLM/PM/TV/UC/ppy.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dpto. Recursos Humanos.
- Seguridad Pública
- Archivo



2 7 6 7 12 10

0 3 MAY 2018



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	2768 30 ABR 2018
FECHA SALIDA:	03 MAY 2018
OBSERVACIÓN N°	